

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO VI N°01 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, SEPTIEMBRE DE 2.020 EDICION DE 14 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sra. MARIA MAGDALENA  
VEGA

Secretaria de Gobierno

**OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIÓN N°:403 /2020**

**VISTO:**

La Resolución Municipal N° 402/2020 de fecha 31 de Agosto y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los últimos informes emitidos por parte del COE de la Provincia y el CESIC del Municipio de San José de los Cerrillos, la situación epidemiológica no ha mejorado y por el contrario los casos positivos han tenido un aumento significativo en nuestro municipio, es que el Departamento Ejecutivo Municipal considera conveniente y necesario que las medidas adoptadas en la Resolución Municipal N°402/2020 se mantengan.

Que, la decisión aquí adoptada resulta acertada en cuanto la única manera de evitar el contagio y la propagación del COVID – 19 es evitando la aglomeración de personas y respetando la distancia social de 2 metros.

Que, es deber del Departamento Ejecutivo Municipal conforme lo establecido en la Carta Orgánica, proteger la salud y la vida de todos los habitantes y adoptar de manera consecuente medidas que resulten adecuadas para garantizar la concreción de tales derechos humanos.

Que, en este sentido el Departamento Ejecutivo Municipal fundado en el principio de autonomía municipal de la que goza la Municipalidad de San José de los Cerrillos y en ejercicio de sus facultades y de conformidad a los considerandos expuestos resulta necesario dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: PRORROGAR**, en todas sus partes la Resolución Municipal N°402/2020 emitida en fecha 31 de Agosto de 2020 hasta el día 13 de Septiembre inclusive con excepción de lo dispuesto en su art 5 en cuanto a la actividad desarrollada en los gimnasios los que deberán permanecer sin actividad alguna. Conforme los considerandos expuestos.

**ARTICULO 2°: MANTENER** la medida de **DISTANCIMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO** en todo el ejido municipal, debiendo respetarse indefectiblemente en cualquier actividad que se encuentre habilitada, las medidas de bioseguridad.

**ARTICULO 3°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 03 (tres) días del mes de Septiembre del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 404/2020.**

**VISTO:**

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **024/2020, de fecha 06 de agosto de 2020** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 07 de agosto de 2020, mediante expediente municipal N°: 1494/2020; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”***;

Que, vencidos oportunamente los plazos para su observación, corresponde registrar la Sanción con su número respectivo de ordenanza;

Que, a los fines de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: REGISTRAR la SANCION N°: 024/2020**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio, con el número de Ordenanza Municipal: **508/2020**, **“Tema: ARTICULO 1°: Esta Ordenanza tiene por objeto fijar los principios y el procedimiento para la elaboración y aprobación del Digesto Normativo Municipal de la Ciudad de San Josa de los Cerrillos...”**.

**ARTICULO 2°:** Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 3°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega



# CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



*Victoria Torres*  
**Victoria Torres**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

## ORDENANZA N° 508 /2020

*Maria Cruz Ruiz*  
**Maria Cruz Ruiz**  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante de  
San José de los Cerrillos

### VISTO:

La necesidad de la creación de un Digesto Normativo Municipal que contenga, en el formato más eficiente y útil, la publicación de normas dictadas por el Honorable Concejo Municipal y las resoluciones o decretos emitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal;

La importancia de facilitar el conocimiento de las normas vigentes de conformidad con el principio republicano de publicidad de los actos de gobierno, y la creciente dificultad para establecer la efectiva vigencia de las normas municipales a raíz de las sucesivas modificaciones normativas a lo largo del tiempo; Y

### CONSIDERANDO:

*Sebastian Barrientos*  
**SEBASTIAN BARRIENTOS**  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que la legitimidad del accionar del Estado Municipal se basa, en parte, en que las normas que los ciudadanos/as e instituciones deben cumplir sean claras y conocidas por todos.

*Javier Kairuz*  
**JAVIER KAIRUZ**  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, aunque el derecho prevé las reglas de prevalencia de las normas cuando estas son modificadas por normas posteriores o de orden superior, la creciente cantidad de normas dictadas a lo largo de los años, y los permanentes cambios que la dinámica social hoy exige a los gobiernos municipales hacen cada vez más difícil establecer cuáles son las normas efectivamente aplicables, verificándose entonces una gran dispersión en el esquema normativo.

**HUGO FABIAN CORONEL**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, a fin de superar esta dificultad, y para garantizar la debida publicidad de las leyes que rigen la vida municipal es necesario contar con mecanismos de actualización y difusión permanente de las normas vigentes y sus modificaciones evitando así la denominada contaminación normativa.

*Silvia Tumini*  
**SILVIA TUMINI**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que para ello resulta idónea la herramienta de un Digesto Normativo Municipal digital.

*Marcos Montañez*  
**MARCOS MONTAÑEZ**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que este ha sido el camino seguido en todos los niveles de gobierno, así, la Ley Nacional N°24.967 estableció la creación del digesto nacional, cuya ejecución se realiza con la asistencia de la Universidad Nacional de Buenos Aires. Por su parte en el ámbito de la provincia de Buenos Aires la ley N° 13.492 establece el digesto provincial, implementado a través del Instituto de Estudios Legislativos dependiente de la Legislatura Provincial.

*Pedro Torres*  
**PEDRO TORRES**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que nuestra provincia través de la Ley N° 7530, estableció la creación del Digesto Jurídico para el ámbito provincial.

Que el digesto municipal digital tiene la finalidad de proveer acceso, de forma actualizada y confiable, a toda la documentación del trámite parlamentario y a la normativa municipal o que afecte al régimen municipal.





# CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

Natalia Torres  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que el presente proyecto de ordenanza es una herramienta más para los ediles, a los fines de facilitar el estudio de cuestiones ya legisladas, mediante un mecanismo eficiente de consulta.

María Eugenia Ruiz  
Secretaría Parlamentaria  
Concejo Deliberante de  
San José de los Cerrillos

Que el costo administrativo decrece con la posibilidad de reutilizar los recursos como son los archivos de texto dispersos, generados por la propia dinámica del municipio.

SEBASTIAN BARRIENTOS  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que el fortalecimiento de la relación entre el gobierno y la ciudadanía debe adquirir nuevas herramientas acordes a la evolución tecnológica del Siglo XXI, aportando a la transparencia y a la democracia.

JAVIER KAIRUZ  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que integrar el trabajo de los representantes de la sociedad a través de una comunicación idónea, generando canales de información, aporta a la concreción real de una democracia ciudadana y participativa.

**POR TODO ELLO:**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**  
**REUNIDO EN SESION ORDINARIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

HUGO FABIAN CORONEL  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**ARTÍCULO 1º:** Esta Ordenanza tiene por objeto fijar los principios y el procedimiento para la elaboración y aprobación del Digesto Normativo Municipal de la Ciudad de San José de los Cerrillos.

SILVIA TUMINI  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**ARTÍCULO 2º:** Entiéndase por Digesto Normativo Municipal el ordenamiento y consolidación de las leyes generales Municipales vigentes y sus reglamentaciones, y compilación de las mismas en un cuerpo ordenado por categorías temáticas.

MARCOS MONTAÑEZ  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**ARTÍCULO 3º:** Créase la "Comisión del Digesto Normativo Municipal de San José de los Cerrillos", quien será responsable de la confección del mismo el Honorable Concejo Deliberante.

PEDRO TORRES  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**ARTÍCULO 4º:** La "Comisión del Digesto Normativo Municipal", estará presidida por una Mesa Directiva integrada por tres (3) representantes del Concejo Deliberante y un (1) representante del Poder Ejecutivo Municipal designado al efecto.

**ARTÍCULO 5º:** La integración, convocatoria y coordinación de la Comisión está a cargo de la Mesa Directiva, la que además está facultada para dictar el reglamento interno de trabajo.

**ARTÍCULO 6º:** Las dependencias de la Administración Pública Provincial, los organismos autónomos y los órganos del Poder Judicial deberán proveer la información que les sea requerida por la Comisión, la que también está facultada para requerir a instituciones privadas los datos y antecedentes que considere de interés a los fines de esta Ley.





# CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

UNIVERSIDAD DE C...  
FOLIO  
03

Natalia Torres  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

María del Pilar Ruiz  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante de  
San José de los Cerrillos

SEBASTIAN BARRIENTOS  
PRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

JAVIER KAIRUZ  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

HUGO FABIAN CORONEL  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

SILVIA TUMINI  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

MARCOS MONTAÑEZ  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

PEDRO TORRES  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**ARTÍCULO 7º:** Para la elaboración del Digesto Normativo Municipal de San José de los Cerrillos, se emplearán las técnicas y procedimientos que se establecen a continuación:

- a) Recopilación: Abarca la clasificación, depuración, inventario y armonización de la legislación vigente y un índice temático ordenado por categorías.
- b) Unificación: Importa la conjunción en un solo texto legal o reglamentario de normas análogas o similares sobre una misma materia;
- c) Ordenamiento: Traduce la aprobación de texto ordenados, compatibilizados, en materias varias veces reguladas y/o modificadas parcialmente;
- d) Anexo: El proyecto de Digesto Normativo Municipal, debe incluir a todas las ordenanzas vigentes de alcance general. Además, contendrá un Anexo Histórico de ordenanzas de alcance general que han perdido vigencia por derogación, desuso u otras causales.

**ARTÍCULO 8º:** La "Comisión del Digesto Normativo Municipal", contara con la asistencia legislativa, administrativa, técnica e informática necesaria para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 9º:** La Comisión tendrá un plazo de Ciento Ochenta (180) días a partir de su constitución para concluir la obra del Digesto Municipal, ya que se deberá fijar las pautas para su digitalización, confección y creación del sitio en internet para su más amplia difusión y actualización permanente, sometiéndolo a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

**ARTÍCULO 10º:** Los gastos que demande la elaboración del Digesto Municipal, se imputará a la partida presupuestaria que fuere prevista para gastos administrativos en general dentro del presupuesto del Concejo Deliberante

**ARTÍCULO 11º: DEROGUESE** toda otra disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 12º: REMITIR** la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, observación y/o puesta en vigencia.

**ARTÍCULO 13º:** La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Intervinientes y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

**ARTÍCULO 14º:** De Forma.

-----Dada y sancionada en el **RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**, a los 06 días del mes de Agosto del Año 2.020-----

**Sanción N°24 /2.020.**



**RESOLUCION N°: 409/2020.**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Sra. Elsa Nora Abalos; DNI N°: 21.312.871, con domicilio en manzana: 2A; Casa: 8 de Barrio Las Palmas – Cerrillos, de fecha 01 de septiembre de 2020; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Abalos se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para cubrir gastos de servicio de sepelio de quien en vida fuera su tío: Rogelio Abalos, siendo el motivo de su pedido, la difícil situación económica que se encuentra atravesando su núcleo familiar;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal Psp. Leila V. Usy;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que la solicitante es carente de recursos por contar con ingresos mínimos, es que resolvió otorgar a la Sra. Elsa Nora Abalos, un subsidio de \$ 10.000 (pesos: diez mil), por el mes de septiembre/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución 002/2020.

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Abalos por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DIEZ MIL (\$ 10.000)**, a la Sra. Elsa Nora Abalos; DNI N°: 21.312.871, con domicilio en manzana: 2A; Casa: 8 de Barrio Las Palmas – Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO**, a la Sra. Elsa Nora Abalos; DNI N°: 21.312.871, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2020.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 410/2020.**

**VISTO:**

La presentación realizada por el Sr. Javier Quispe Paco; DNI N°: 94.812.397, con domicilio en Finca Santo Domingo s/n - Cerrillos, de fecha 06 de septiembre de 2020; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Quispe Paco se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un subsidio para poder cubrir el servicio de sepelio de su hija Tatiana Jazmin Quispe Lujano de 4 años de edad, ocurrida en un accidente vehicular;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal Psp. Leila V. Usy;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que el solicitante es carente de recursos por contar con ingresos mínimos, es que resolvió otorgar al Sr. Quispe Paco, Javier, un subsidio de \$ 10.000 (pesos: diez mil), por el mes de septiembre/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución 002/2020.

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Quispe Paco por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DIEZ MIL (\$ 10.000)**, al Sr. Javier Quispe Paco; DNI N°: 94.812.397, con domicilio en Finca Santo Domingo s/n - Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO**, al Sr. Javier Quispe Paco; DNI N°: 94.812.397, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2020.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de septiembre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 411/2020**

**VISTO:**

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **25/2020, de fecha 13 de agosto de 2020** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 26 de agosto de 2020; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”***;

Que, a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: PROMULGAR**, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 509/2020, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 26 de agosto del año 2.020; Expte. Municipal N° 1630/2020 **“Tema: ARTICULO 1°: APLIQUESE el programa: “Huertas Comunitarias de Gestión Municipal en la ciudad de San José de los Cerrillos. (...)”**

**ARTICULO 2°: IDENTIFICAR**, a la Sanción N°: 25/2020, con el número de Ordenanza Municipal: **509/2020**.

**ARTICULO 3°:** Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



# CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

ORDENANZA N° .....5.09..... /2020

*Adrián Torres*  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

### VISTO:

*Marta Sol Moran Castiella*  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

El crecimiento de la población urbana en el Departamento Cerrillos por la explosión demográfica de los últimos años y la situación de crisis socio-sanitaria y económica, nos interpela para aplicar medidas que resuelvan las necesidades de alimentos, una de ellas es la creación de "huertas urbanas" en beneficio de una agricultura natural, orgánica, labor terapia, que promueven el autoabastecimiento y el desarrollo local.

### CONSIDERANDO:

*Sebastián Barrientos*  
VICE PRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que la elaboración del presente proyecto tiene por objeto paliar la situación de crisis provocada por la pandemia de Covid19, además de ayudar a poner en valor los recursos naturales, su cuidado e impacto económico, social y ambiental, para beneficio de la ciudadanía del Municipio de San José de los Cerrillos, a través del PROGRAMA: Huertas Urbanas de Gestión Municipal, su práctica, usos, normas y beneficios para la comunidad.

*Javier Kairuz*  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, La gestión urbana, sobre todo en este contexto extraordinario de Pandemia por COVID19, se convierte en uno de los mayores desafíos sociales del S.XXI, las autoridades de todas las ciudades se ven forzadas a concentrar sus esfuerzos en resolver problemas relacionados con la alimentación de sus habitantes, el abastecimiento de agua segura, la reducción de la huella ecológica, el desarrollo local y la calidad de vida.

*Hugo Fabián Coronel*  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, aunque las huertas urbanas estén de actualidad, su historia tiene más de un siglo y, a lo largo de ella, han ido respondiendo a diferentes necesidades.

*Dr. Matías Tula*  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, en la ciudad industrial del Siglo XIX, las huertas urbanas aliviaban ligeramente las condiciones alimentarias de la población más humilde. Las compañías estatales de ferrocarriles, en Alemania y Holanda, por ejemplo, cedieron los terrenos vacantes y el borde de las vías para el cultivo. Gracias a estas huertas la población proletaria podía completar sus ingresos y asegurarse una mayor calidad alimentaria.

*Dr. Justino Ustareze*  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, en la década de los setenta las huertas urbanas surgen como herramientas de apoyo comunitario y aparecen propuestas innovadoras poniendo en práctica la autogestión, integración social, educación ambiental, salud mental y el desarrollo local. En el año 2018, según fuentes del programa Pro Huertas del Instituto Nacional Agropecuario (INTA), existen cerca de 2.000 en los barrios de Buenos Aires, en terrenos fiscales, baldíos, terrazas, plazas, canteros o costados de las autopistas y vías del ferrocarril; transformando el ecosistema de las ciudades.

*Elva Tumini*  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, entre los fundamentos legales encontramos: Ley Provincial N° 7.070, Protección del Medio Ambiente; Ley Provincial N° 7.017, Código de Aguas;

*Marcos Montañez*  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*Pedro Torres*  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS





**CONCEJO DELIBERANTE  
de San José de los CERRILLOS**

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

Ley Provincial N° 7812, Protección de la Salud Humana - Regulación, Fiscalización, Educación e implementación de buenas prácticas agrícolas y de manufactura.

*Alfredo Somo*  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, la Carta Orgánica Municipio de San José de los Cerrillos, en el título "EDUCACIÓN Y CULTURA, en su Art. 40: Podrá fomentar y promover el funcionamiento de redes inter-institucionales, que favorezcan la formación integral de niños, jóvenes, adultos y discapacitados". Como en "SALUD PUBLICA, ACCIÓN SOCIAL, FOMENTO Y VIVIENDA, ART. 42: Inc. c) garantizar y asegurar mecanismos para desarrollar programas y/o acciones para erradicar y combatir el alcoholismo, drogadicción, desnutrición, prostitución, mendicidad, vagancia u otros problemas que necesiten atención".

*Sebastián Barrantes*  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*Sebastián Barrantes*  
SEBASTIAN BARRIENTOS  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*Javier Kairuz*  
JAVIER KAIRUZ  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, la Ley Provincial N° 7.534, expresa en "DE LA PROMOCION ACCION SOCIAL, Art. 43: El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social". Como en el título "OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Art. 53: El Municipio promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro para la prestación de servicios públicos y/o la ejecución de obras públicas, a las que podrá conceder beneficios temporales".

Que, la Carta Orgánica Municipio de San José de los Cerrillos, en el título "DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES URBANISMO PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, en su Art. 66: El Municipio promoverá el desarrollo estratégico social, económico, ambiental y cultural bajo el principio de planificación integral, continua, dinámica, que contemple las interdependencias de factores locales, regionales, nacionales e internacionales".

*Dr. Matías Tula*  
Dr. MATIAS TULA  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, la Ley Provincial N° 7534, expresa en el título "CONSEJO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, en su Art. 67: El Municipio creará el Consejo de Planeamiento Estratégico. AMBIENTE - Art. 70: El ambiente es patrimonio de la sociedad; todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano. El Municipio y sus habitantes tienen el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras. Toda actividad que suponga un daño actual o inminente al ambiente debe cesar y lleva la obligación de recomponer e indemnizar". Y el Art. 71: Formará parte del patrimonio municipal el valor económico total de los sistemas ecológicos dominantes en el ejido. Mediante ordenanza se establecerá la oportunidad y metodología a aplicar para determinar su valor".

*Dr. Justino Ustarey*  
Dr. JUSTINO USTAREY  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*Carlos Montañez*  
CARLOS MONTAÑEZ  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, el siguiente proyecto fue elaborado con la participación y colaboración de la Asociación Civil para el Desarrollo Local "ADL", personería jurídica N° 81/18, con domicilio en la Ciudad de San José de los Cerrillos y mi persona, Concejal de San José de los Cerrillos, Profesor Javier Kairuz, como coautores.

*Edro Torres*  
EDRO TORRES  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS



# CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

Que, el planeamiento estratégico tiene como objetivo central el trazado de políticas sustentables orientadas al desarrollo humano, en sus aspectos social, económico y ambiental.

Para cumplir con este propósito deberá:

- a) investigar, estudiar y analizar la realidad;
- b) establecer planes de acción, líneas estratégicas, diseñar proyectos, elaborar programas que contribuyan a elevar la calidad de vida y la del ambiente en el ejido Municipal;
- c) planificar desde una perspectiva urbanística y ambiental sustentable.
- d) coordinar sus acciones con las de otras instituciones públicas y privadas, en instancias participativas en todas sus etapas.

Que, por todo lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal.

### POR TODO ELLO:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º: APLIQUESE** el programa: "Huertas Urbanas de Gestión Municipal en la ciudad de San José de los Cerrillos".

**ARTÍCULO 2º: APLIQUESE** las normas de uso y práctica de huertas urbanas comunitarias de gestión municipal y acta de autorización de uso (anexos i y ii).

**ARTÍCULO 3º: REALÍCESE** un relevamiento de parcelas, lotes, terrenos de propiedad del estado municipal, provincial y/o nacional que se encuentren sin uso ni ocupación. El área de tierra y habidad del municipio deberá informar de forma fehaciente la localización de los mismos al Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

**ARTÍCULO 4º: REALÍCESE** Convenios con distintas instituciones públicas, privadas y/u organizaciones no gubernamentales municipales, provinciales, nacionales e internacionales que fortalezcan y ayuden al financiamiento del programa: huertas urbanas de gestión municipal.

formalizar el pedido en el formulario de exención con carácter y efecto de declaración jurada.

**ARTÍCULO 5º: REMITIR** la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, observación y/o puesta en vigencia.

*Martin Torres*  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

*Maria Sdl Morancastella*  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

*Sebastian Barrientos*  
VICE PRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

*Javier Kairuz*  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

*Hugo Fabian Coronel*  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

*Dr. Matias Tula*  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

*Dr. Justino Ustarez*  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

*Silvia Tamini*  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

*Marcos Montañez*  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

*Pedro Torres*  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS



# CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

**ARTÍCULO 6º:** La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Intervinientes y refrendada por el Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

**ARTÍCULO 7º:** De Forma.

-----Dada y sancionada en el **RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 13 días del mes de Agosto del Año 2.020-----

**Sanción N°2 5 /2.020.**

*Maria Sol Moran Castiella*  
**MARIA SOL MORAN CASTIELLA**  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS



*Néstor Torres*  
**NÉSTOR TORRES**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

*Hugo Fabian Coronel*  
**HUGO FABIAN CORONEL**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

*Javier Kairuz*  
**JAVIER KAIRUZ**  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

*Sebastian Barrientos*  
**SEBASTIAN BARRIENTOS**  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

*Silvia Tumini*  
**SILVIA TUMINI**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

*Dr. Justino Ustarez*  
**Dr. JUSTINO USTAREZ**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

*Dr. Matias Tula*  
**Dr. MATIAS TULA**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

*Pedro Torres*  
**PEDRO TORRES**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

*Marcos Montañez*  
**MARCOS MONTAÑEZ**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS



**CONCEJO DELIBERANTE**  
**de San José de los CERRILLOS**

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

ANEXO I

**NORMAS DE USO Y PRÁCTICA DE HUERTAS URBANAS DE GESTIÓN MUNICIPAL**

**I. ALCANCE DE LA NORMA**

Artículo 1: Esta Norma tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que deben regular las autorizaciones de la Comisión Interinstitucional y Órgano de Control, del uso y práctica de Huertas Urbanas de Gestión Municipal y su aprovechamiento como recurso para la educación ambiental.

**II. DEFINICIONES Y OBJETIVOS**

Artículo 2. Definiciones

- a) Educación Ambiental: Es un proceso permanente en el cual los individuos y las comunidades adquieren conciencia de su medio y aprenden los conocimientos, los valores, las destrezas, la experiencia y también la determinación que les capacita para poder actuar, individual y colectivamente, en la resolución de los problemas ambientales presentes y futuros.
- b) Huerta Urbana de Gestión Municipal: Espacio público de titularidad municipal, provincial o nacional, gestionado por el Municipio de San José de los Cerrillos, formado por parcelas, destinadas a la práctica de agricultura ecológica, en el que se cultivan hortalizas, legumbres y árboles frutales.
- c) Usuarios: Personas físicas o jurídicas a las cuales se les autoriza el uso de una parcela conforme al procedimiento regulado en las presentes normas.
- d) Parcela: Porción de la Huerta Urbana de Gestión Municipal que permite el cultivo para personas físicas y/o jurídicas.
- e) Técnico Municipal Responsable. Empleado municipal responsable de la dinamización y control de la actividad de la huerta pudiendo designarse más de uno en función de la especialización en los aspectos de gestión.
- f) Entidad gestor: Cualquier colectivo con personalidad jurídica, con o sin ánimo de lucro que podrá ser designado para una o varias Huertas Urbanas de Gestión Municipal.
- g) Comisión Técnica de Seguimiento: Órgano encargado de la organización y funcionamiento, control y medición del impacto de estas actividades de las huertas urbanas de gestión municipal en la situación económica, ambiental y social de los beneficiarios.

Artículo 3. Objetivos.

La utilización de las Huertas Urbanas de Gestión Municipal tiene los siguientes objetivos:



## CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

1. Promover el conocimiento de los aspectos ambientales del municipio.
2. Impulsar buenas prácticas en diferentes aspectos de la gestión urbana como residuos, ahorro de aguas, gestión eficiente de los recursos energéticos.
3. Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo sostenible y sustentable.
4. Promover el trabajo asociativo para alcanzar soberanía alimentaria.
5. Recuperar espacios urbanos para uso público, aportando recursos que incrementen la actividad económica y social.
6. Conocer las técnicas de cultivo de la agricultura ecológica y consumo responsable.
7. Recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional.
8. Promover cambios de hábitos hacia una alimentación más saludable.
9. Generar espacios de biodiversidad y ecoturismo.
10. Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para los ciudadanos.

### III. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Acceso al Uso de las Huertas Urbanas de Gestión Municipal.

En el supuesto de que el solicitante sea persona física:

- a) Ser mayor de edad y residir en el Municipio de San José de los Cerrillos, con una antigüedad de al menos 1 año.
- b) Estar físicamente capacitado para realizar el trabajo agrícola.
- c) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.
- d) Aceptar y cumplir las normas de uso y gestión expuestas en la Ordenanza.
- e) Cumplir los requisitos específicos de cada convocatoria.

En el supuesto de personas jurídicas, colectivos, asociaciones o entidades de interés social:

- a) Estar inscrito y tener aprobada la Personería Jurídica por la Dirección General de Personas Jurídicas.
- b) Figurará una persona mayor de edad como representante de la entidad o asociación que se haga responsable del desarrollo del proyecto formativo, social o terapéutico.
- c) Acreditarán que su sede social está ubicada en el Ejido Municipal de San José de los Cerrillos.
- d) La entidad deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra las eventuales acciones de las personas que desarrollen la actividad en la parcela.



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina

## CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

e) Sus actividades estarán relacionadas con el interés social, sin ánimo de lucro.

Artículo 5. Procedimiento de Adjudicación Provisional de las Huertas Urbanas de Gestión Municipal.

La utilización de las huertas urbanas debe calificarse de uso privativo de los bienes de dominio público.

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será objeto de publicación en el Boletín Oficial Municipal, en el Transparente de anuncios del Municipio y Concejo Deliberante, en las Oficinas de Atención al Ciudadano y en la página Web municipal y del Concejo Deliberante.

El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, sin que este pueda ser en ningún caso inferior a 20 días hábiles, desde el siguiente a la publicación en el B.O.

Se pondrá a disposición de los interesados, en las Oficinas de Atención al Ciudadano y en la Web municipal, modelos normalizados de solicitud.

La convocatoria publicada hará constar:

- a) El plazo para presentación de solicitudes.
- b) El objeto de la convocatoria, especificando el número de parcelas, situación de las mismas y la asignación según grupos sociales o entidades, colectivos y asociaciones.
- c) Documentación que debe acompañarse con la solicitud.
- d) El régimen de autorización.
- e) El procedimiento para la asignación de las parcelas se llevará a cabo conforme a la convocatoria específica que impulsará y tramitará el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

Finalizado el plazo de recepción de solicitudes se procederá a evaluar las mismas conforme a los criterios de selección y prioridad establecidos por el C. D., procediendo a establecer una lista provisional de autorizados.

La lista provisional se expondrá en el transparente de anuncios del C. D., la Municipalidad, Oficinas de Atención Ciudadana, así como en la página Web del C.D. y el Municipio, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para presentación de aclaratorias contra la misma.

Así mismo en caso de que se observen deficiencias en la documentación aportada por los interesados, se concederá un plazo de 10 días para su subsanación.

Una vez resuelto los trámites que de las anteriores gestiones se deriven, se procederá a la publicación de las listas definitivas con un listado de suplentes.





## CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

De entre las parcelas a adjudicar, se establecerá la cantidad reservada para colectivos, asociaciones o entidades de interés social y el número destinado a la libre concurrencia particular.

Artículo 6. Prohibiciones para ser Usuario.

Aunque se reúnan todas las condiciones requeridas en la Convocatoria pública, en ningún caso podrán optar al uso de una parcela las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- Encontrarse usufructuando parcelas de dominio público.
- Ser deudor de obligaciones tributarias con el Municipio de San José de los Cerrillos.
- Ser deudor alimentario y/o el padre o tercero que, ilegalmente, impidiere u obstruyere el contacto de menores de edad con sus padres no convivientes.
- Ser propietario y/o arrendatario de parcelas que trabajan en la agricultura.

Artículo 7. Autorización Provisional de las Huertas Urbanas de Gestión Municipal.

Tras superar los requisitos específicos de cada convocatoria, las parcelas serán cedidas por un periodo máximo de 3 años, regulando en cada convocatoria el tiempo exacto de la misma.

La autorización del uso de la parcela para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo de titularidad municipal.

La autorización de uso es intransferible y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en la autorización del uso de la huerta.

Las personas beneficiarias deberán firmar el ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL USO de la parcela (ANEXO II), adjuntándose a la misma copia de estas Normas de Uso y Práctica (apartados IV, V y VI).

Se creará un listado de suplentes, en cantidad igual a la de las personas beneficiarias, para el supuesto de que alguna de ellas cause baja antes de agotar el plazo de uso de la parcela.

#### IV. AUTORIZACIONES Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

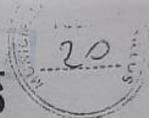
Artículo 8. Cese de la Actividad.

La Municipalidad de San José de los Cerrillos puede acordar el cese de esta actividad de Huertas total o parcialmente, por razones de interés público lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso de las huertas, lo que se habrá de notificar a las personas usuarias por personal del Municipio.



## CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



Asimismo, se podrá dejar sin efecto, previa audiencia de las personas beneficiarias, la autorización de uso de la parcela a aquellos usuarios que incumplan cualquier disposición de esta Norma.

### Artículo 9. Horario establecido.

La actividad agrícola aprovechará principalmente las horas diurnas, no obstante, existirá un horario de apertura y cierre de las parcelas, definido por la Comisión Técnica de Seguimiento, quien comunicará, a las personas usuarias de las huertas.

### Artículo 10. Del Acta de la Autorización.

El Acta de autorización del uso de la/s parcela/s de la huerta urbana de gestión municipal establecerá:

- a) Medida, localización y número de parcela.
- b) Derechos y Obligaciones de la persona/s adjudicataria/s.
- c) Duración concreta de la autorización.

### Artículo 11. Entidad Gestora.

El Municipio podrá designar una Entidad Gestora encargada del funcionamiento de las

Huertas Urbanas de Gestión Municipal. Entre sus tareas, sería responsable:

- a) Del funcionamiento de las Huertas Urbanas de Gestión Municipal que se le designen.
- b) De recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.
- c) De informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de las huertas.
- d) De los monitores de las huertas urbanas municipales.
- e) De la gestión del recinto y mantenimiento de los espacios comunes.
- f) De velar por el adecuado uso de los mismos.
- g) Del fomento de la agricultura ecológica en las huertas, a través de la gestión diaria, cursos y programas.
- h) Del uso eficiente y sostenible del agua en las parcelas, promoviendo los sistemas de riego adecuados. Se reserva la potestad de limitar el suministro, parcial o totalmente en caso de necesidad.
- i) De asesorar y atender las necesidades cotidianas de los adjudicatarios/as siempre que lo requieran, gestionará los temas y asuntos de carácter general que puedan surgir.
- j) Del fomento de la participación ciudadana, así como promover las relaciones y el intercambio intergeneracional e intercultural.



## CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

k) De cualquier otro aspecto que en lo sucesivo se le atribuya.

Artículo 12. Comisión Técnica de Seguimiento.

El Municipio creará una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por:

- a) Un Concejal, o persona capacitada del área competente en quien delegue.
- b) Un Agente Municipal, competente del área relacionada a las Huertas Urbanas de Gestión Municipal.
- c) Un Técnico especializado, competente de las áreas Medio Ambiente y/o Desarrollo Local.
- d) Un número de representantes de los usuarios beneficiarios de las Huertas urbanas de gestión municipal a determinar en cada caso.
- e) Un representante de cada una de la Entidades sociales, colectivos y asociaciones.
- f) Un miembro de la Entidad Gestora de las Huertas Urbanas Municipales, si la hubiere.
- g) Ocasionalmente, con autorización del presidente de la Comisión Técnica, podrán asistir con voz, pero sin voto, técnicos expertos sin vinculación al proyecto, que pueda aportar sus conocimientos y experiencias.

La Comisión Técnica de Seguimiento será la encargada de:

- a) El seguimiento del funcionamiento del programa educativo y de gestión.
- b) Recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.
- c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de las huertas.
- d) Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuya.

Artículo 13. Finalización de la Autorización como usuario de una parcela de la huerta urbana asignada.

Serán causa de finalización de la autorización de uso de la parcela asignada a las personas usuarias los siguientes supuestos:

- a) El no destinar la parcela al cultivo agrícola de hortalizas, legumbres o frutales.
- b) El incumplimiento de las normas sobre agricultura ecológica.
- c) El incumplimiento de las presentes normas de conducta cívica o de la autorización firmada por la persona adjudicataria y del que estas normas forman parte.
- d) No participar en las actividades organizadas por el Municipio, Concejo Deliberante o la Comisión Técnica para las personas usuarias de las huertas urbanas de gestión municipal.



**CONCEJO DELIBERANTE**  
**de San José de los CERRILLOS**

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

ES COPIA  
21

**V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS**

**Artículo 14. Derechos de las personas usuarias**

- a) Los usuarios de las huertas podrán recibir, en concepto de préstamo y siempre en función de la disponibilidad municipal, los útiles necesarios para realizar la actividad e iniciarse en la misma, hasta que los mismos deban ser utilizados para la formación y aprendizaje de otros usuarios.
- b) Los usuarios tienen derecho a recibir una formación previa y el asesoramiento continuo y necesario para la explotación de la parcela.
- c) Trabajar la parcela adjudicada y obtener los frutos que se produzcan en la misma, para satisfacer el autoconsumo.
- d) Excedente de producción, puede ser comercializado y/o industrializado, de acuerdo a las disposiciones de la Comisión Técnica.

**Artículo 15. Obligaciones de las personas usuarias.**

- a) En caso de que las herramientas prestadas sufran algún daño que hagan imposible su utilización, deberán comunicarlo al Municipio, a la Entidad Gestora o a los responsables asignados a su huerta, indicando las causas que han motivado el daño.
- b) Durante el desarrollo de la actividad no dejarán las herramientas fuera de los límites de la parcela de cultivo para evitar que interfieran el paso de los transeúntes o potencien situaciones de inseguridad. De igual manera, el compromiso se extiende a la custodia de las herramientas, con el fin de evitar cualquier incidente que tuviera como resultado la pérdida o sustracción de las mismas.
- c) Los espacios destinados a guardar las herramientas deben mantenerse limpios y en buen estado y los participantes no guardarán en dichos lugares objetos que no sean necesarios para el desarrollo de la actividad agrícola.
- d) Del mismo modo cada persona usuaria debe custodiar el espacio donde se guardan las herramientas y sus propias llaves para devolverlas al Municipio.
- e) Las herramientas y demás útiles prestados por el Municipio deberán ser devueltas en perfecto estado y limpias en el momento en el que sean requeridas, debiendo comunicar cualquier desperfecto que detecten en las mismas.
- f) En caso de hurto o robo de las herramientas el usuario de la parcela deberá realizar la denuncia ante la policía, y comunicar el hecho al Municipio, a la Entidad Gestora, o a los responsables asignados a la huerta.
- g) El o los titulares de la autorización se obliga a cultivar el terreno cedido para la huerta con la diligencia de un buen labrador, cuidará y realizará las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna, durante el tiempo en que participe en el proyecto. Dado el destino de las huertas, el usuario sólo podrá cultivar



**CONCEJO DELIBERANTE**  
**de San José de los CERRILLOS**  
General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

hortalizas, flores, legumbres, plantas aromáticas o frutales. De acuerdo a las especificaciones de los técnicos.

h) El o los usuarios se obligan a ejecutar su trabajo personalmente o por los miembros de su equipo que previamente han sido registrados, aparte de los casos de fuerza mayor que deberá acreditar ante el Municipio y aparte también de la ayuda mutua entre huertanos.

i) Las personas adjudicatarias se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones comunes, de la limpieza y mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de las huertas.

j) Las personas adjudicatarias de las huertas están obligadas a participar en los diferentes proyectos de colaboración con otras entidades que se programen por la entidad responsable de la gestión de las huertas urbanas municipal.

k) Al finalizar el período de autorización de las huertas la persona usuaria deberá dejar la parcela limpia y vacía.

l) Las personas usuarias se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

m) Las personas adjudicatarias de las huertas están obligadas a aplicar buenas prácticas de cultivo acorde con los principios que para la agricultura ecológica se dicten conforme a derecho por los organismos competentes, así como las entidades reguladoras y de control.

n) Consumir únicamente el agua necesaria para el riego, en frecuencia y cantidad y aplicando sistemas que prioricen el ahorro.

o) El control de plagas que afecten a los cultivos sea cual sea el vector, se realizará bajo estricto control del Servicio de Medio Ambiente que indicará los métodos, dosis y frecuencias de los tratamientos a aplicar.

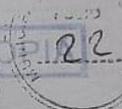
p) El abonado y adición de productos estructurantes al suelo se hará conforme a lo prescrito y autorizado en la práctica de la agricultura ecológica.

q) Las personas adjudicatarias participaran del banco de semillas y la adquisición o cultivo de plántulas para uso común cuando resulte necesario y conveniente.

r) Reciclar los restos orgánicos derivados del cultivo de su parcela y depositar en contenedores el resto de desperdicios.

s) Asistir a las reuniones y convocatorias que se establezcan como obligatorias.

t) Los productos de las huertas podrán ser objeto de autoconsumo, comercialización y venta del excedente, trueque y/o donación. De acuerdo a lo establecido en Comisión y aprobado por el equipo técnico.



u) Toda persona adjudicataria deberá inexcusablemente estar debidamente identificada.

## VI. DE LAS PROHIBICIONES

### Artículo 16. Prohibiciones generales.

Las Huertas Urbanas de gestión municipal se dedicarán única y exclusivamente a cultivar sólo especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería. En consecuencia, no podrán ser destinados a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- a) El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.
- c) Modificar la estructura de la parcela.
- d) La realización de cualquier tipo de obra y en concreto la instalación de algún tipo de nuevo cerramiento o separación o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales. Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin autorización del Municipio. Asimismo, utilizar la huerta como depósito o almacén de materiales, mobiliario, etc.
- e) El cultivo de árboles y de arbustos que no sean frutales.
- f) Instalar invernaderos, fuera de los espacios comunes destinados a tal fin.
- g) Delimitar las huertas con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, etc.
- h) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función de la huerta susceptible de alterar la estética del lugar.
- i) Instalar corrales establos, o cualquier recinto destinado a la cría y tenencia de animales de granja sin autorización expresa, la cual que se podrá otorgar en función de evitar daños y perjuicios a terceros o a las propias instalaciones y demás personas usuarias.
- j) La presencia de animales de compañía en la huerta y en especial de especies consideradas peligrosas.
- k) La incineración de residuos de la huerta, excepto como medio para obtener cenizas. En tal caso se comunicará a los técnicos responsables que la podrán autorizar siempre que se realice de forma que no cause daños o perjuicios a otras personas usuarias o a terceras.
- l) Producir cualquier tipo de fuego sin autorización expresa.
- m) Depositar los restos generados en la huerta en lugares no adecuados o permitidos o su entrega a gestores no autorizados y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reutilización o reciclaje.



## CONCEJO DELIBERANTE S.C.C. de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

- n) Uso inadecuado e ineficiente del agua
- o) Dejar la huerta sin trabajar por tiempo superior a dos semanas. En caso de imposibilidad temporal, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Municipio quien decidirá sobre el mismo.
- p) Circular por el interior de la parcela con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor por personal autorizado.
- q) Estacionar vehículos o motocicletas en el interior de la parcela de la huerta.
- r) Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el personal encargado de la gestión de la huerta.
- s) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de las personas usuarias de las huertas o afecten al entorno del lugar.

### VII. COMERCIALIZACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 17. Comercialización de los Productos Obtenido en las huertas. Se promoverá:

- a) El intercambio, donación y/o trueque entre las personas usuarias de las huertas.
- b) El intercambio y/o comercialización de los productos sobrantes o excedentes, con actividades económicas externas relacionadas con los objetivos especificados en estas normas.
- c) Comercializar y distribuir el excedente de la producción para su industrialización, con organizaciones preferentemente del tercer sector.

### Artículo 18. Gestión de Residuos.

Las personas usuarias o entidades, gestionaran adecuadamente los desperdicios que se produzcan. Preferentemente, los restos orgánicos serán utilizados para la elaboración de compost en las instalaciones comunes que se dispongan a tal fin. Cuando se precise su eliminación, esta se realizará conforme a la normativa en materia de residuos que sea de aplicación en el caso de residuos asimilables a domésticos. Los residuos de materias consideradas tóxicas o peligrosas, especialmente abonos, fitosanitarios y sus envases, serán entregados a los sistemas gestión de residuos u otros agentes autorizados.

Las personas usuarias deben cumplir las Ordenanzas Municipales que regule o pueda regular la actividad propia directa o indirectamente o cualquier otra normativa aplicable en materia ambiental.

### VIII. RESCISIONES E INCIDENCIAS

Artículo 19. Pérdida de la condición de persona usuaria de la huerta.

La condición de usuario se perderá automáticamente por:



**CONCEJO DELIBERANTE**  
**de San José de los CERRILLOS**  
General Güemes 170 - C.P4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

ES COPIA  
23

- a) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en del Municipio.
- b) En caso de defunción, enfermedad o incapacidad del titular para trabajar en la huerta, sus representantes designados podrán si así lo desean elegir un nuevo titular y seguir el cultivo de la huerta, siempre y cuando cumplan los criterios básicos
- c) Abandono de las labores de la parcela durante más de dos semanas seguidas.
- d) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la autorización.
- e) Concurrencia de cualquiera de las prohibiciones que se detallan en estas Normas.
- f) Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en estas Normas.
- g) Requerimiento del terreno por parte del Municipio para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general.
- h) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.
- i) Poner a la venta, sin autorización previa, los productos obtenidos del cultivo de la huerta.
- j) Por la imposición de una sanción por falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de uso de la huerta.
- k) La no participación en los eventos relacionados con el conocimiento de los aspectos ambientales urbanos.

**Artículo 20. Respecto al mantenimiento general.**

Las obras y reparaciones de renovación o reposición en la huerta o en sus elementos debidos al embellecimiento u otras causas en las que no concurren daño o negligencia serán a cargo del Municipio de San José de los Cerrillos.

Las personas usuarias deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones en los términos que se determinen por la Comisión Técnica de Seguimiento y en estas normas.

**IX. DE LA GESTIÓN DE LAS HUERTAS Y FINANCIAMIENTO**

**Artículo 21.** La Huertas Urbanas de Gestión Municipal, serán administradas por un Equipo Interinstitucional, quienes serán encargados de tutelar la gestión de los mismos, en colaboración y coordinación con el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos y la Asociación Civil para el Desarrollo Local "ADL".



**CONCEJO DELIBERANTE**  
**de San José de los CERRILLOS**

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

ES COPIA

Artículo 22. Realizar convenios con distintas instituciones públicas, privadas y/u organizaciones no gubernamentales municipales, provinciales, nacionales e internacionales que fortalezcan y ayuden al financiamiento del programa: huertas urbanas de gestión municipal.



**RESOLUCION N°: 412/2020**

**VISTO:**

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **26/2020, de fecha 13 de agosto de 2020** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 26 de agosto de 2020; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”***;

Que, a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: PROMULGAR**, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 510/2020, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 26 de agosto del año 2.020; Expte. Municipal N° 1630/2020 **“Tema: ARTICULO 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar la prestación del servicio privado de cadetería, delivery y/o mensajería en el ámbito del ejido. (...)”**

**ARTICULO 2°: IDENTIFICAR**, a la Sanción N°: 26/2020, con el número de Ordenanza Municipal: **510/2020**.

**ARTICULO 3°:** Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega



**CONCEJO DELIBERANTE**  
**de San José de los CERRILLOS**

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejo.cerrillos@gmail.com



**ORDENANZA N°.....510..... /2020**

*[Signature]*  
Abelito Torres  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**VISTO:**

La proliferación de los denominados Servicios de Cadetería, Mensajería y Delivery; y

**CONSIDERANDO:**

*[Signature]*  
MARIA SOL MORAN CASTIELLA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**Que**, es una realidad incontestable que los hechos generados en la vida marchan por delante de la regulación jurídica, que de ello pueda hacerse;

*[Signature]*  
ASTIAN BARRIENTOS  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**Que**, es obligación del legislador una vez captado éste antecedente elaborar un marco normativo que permita determinar reglas claras para todos los involucrados lo que traerá aparejado un trato igualitario frente a las mismas situaciones y pautas básicas para resolver los conflictos que eventualmente pudieren presentarse;

*[Signature]*  
JAVIER KAIRUZ  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**Que**, es facultad de éste cuerpo deliberativo dictar Ordenanzas que tiene como objetivo la regulación en éste caso de un servicio que ha multiplicado en su prestación sin una normativa expresa que lo regule específicamente;

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS  
REUNIDO EN SESION ORDINARIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

*[Signature]*  
HUGO FABIAN CORONEL  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**ARTÍCULO 1º:** LA presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar la prestación del servicio privado de cadetería, delivery y/o mensajería en el ámbito del ejido municipal.

*[Signature]*  
SILVIA TUCUCCI  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**ARTÍCULO 2º:** SE considera como servicio de Cadetería, Delivery; y/o mensajería aquel que a pedido de un tercero se realiza bajo la responsabilidad del prestatario en forma personal o a través de sus dependientes consistente en el traslado o distribución de correspondencia abierta, comidas y bienes en general hasta un volumen a determinar en la reglamentación, pago de servicio, tasas e impuestos, trámites bancarios y administrativo efectuado mediante bicicletas, ciclomotor o moto.

**ARTÍCULO 3º:** A efectos de obtener la autorización correspondiente para funcionar, los peticionantes deberán presentar formulario de habilitación provisto por la autoridad de aplicación, en el que se deberá consignar:

*[Signature]*  
MARCOS MONTANEZ  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

a) Nombre y apellido del/los titulares de la empresa y fotocopia de la primera y segunda hoja del DNI o razón social de la misma, y en tal caso el correspondiente contrato social o cuaderno de habilitación municipal.

b) Domicilio real de la empresa.





# CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

*[Signature]*

**Néstor Torres**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

c) Número de empleados que prestarán el servicio y contratación de un seguro de riesgo de trabajo para los mismos.

d) Contratación de Asistencia Médica pre-paga.

*[Signature]*

**MARIA SOL MORAN CASTIELLA**  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

e) Detalle y características de los vehículos, marca, tipo y modelo.

f) Constancia de contratación de seguro de responsabilidad civil.

**ARTÍCULO 4°:** Para poder prestar los servicios enunciados en el Artículo 2°, el edificio sede deberá disponer de un espacio físico:

*[Signature]*  
**SEBASTIAN MORRITOS**  
VICE PRESIDENTE 1°  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

a) Que permita al personal contar con los servicios esenciales mínimos cuyas especificaciones edilicias se detallarán en la reglamentación de la presente.

*[Signature]*  
**JAVIER KAIRUZ**  
VICEPRESIDENTE 2°  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

b) **Estacionamiento:** La prestataria contará con un sector que será habilitado para el estacionamiento de los vehículos destinados al servicio de cadetería, delivery y/o mensajería, que se encontrará frente al local donde funciona la agencia de servicios; en el sector habilitado se podrán estacionar hasta 4 (cuatro) vehículos, en un espacio no mayor de 3 (tres) metros, los cuales estacionarán a 45° sobre el cordón de manera ordenada, manteniendo, la misma dirección con la parte trasera hacia la vereda y un espacio entre los rodados de manera tal que no se agrupen desproporcionadamente.

*[Signature]*  
**HUGO FABIAN CORONEL**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

c) En caso de encontrarse la prestataria en arterias de intenso tránsito, deberá contar con playa de estacionamiento en el propio edificio o en adyacencias del mismo. -

*[Signature]*  
**SILVIA TUMINI**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**ARTÍCULO 5°:** RESPECTO de su personal el solicitante deberá presentar ante la autoridad de aplicación la siguiente documentación:

*[Signature]*  
**MARCOS MONTAÑEZ**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

- a) Copia de la primera y segunda hoja del DNI de cada uno de ellos.
- b) Copia de la Licencia respectiva acorde a la categoría del vehículo a conducir expedido por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.
- c) Alta impositiva en el municipio de San José de los Cerrillos del Impuesto Automotor.
- d) Certificado de antecedente expedido por la Policía de la Provincia de Salta.
- e) Carnet de manipulación de Alimento para el caso de transporte de alimentos a cargo del titular de la agencia de cadetería y/o delivery, conformación a la legislación vigente.

**ARTÍCULO 6°:** CUMPLIDO todos los requisitos exigidos en los artículos anteriores, la autoridad de aplicación procederá a conceder la autorización al solicitante para la





# CONCEJO DELIBERANTE **COPIA** de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

*[Signature]*  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
PRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
PRESIDENTE 2º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

prestación del servicio de Cadetería y mensajería en la Ciudad de San José de los Cerrillos, otorgándole una letra y número identificatorio. La habilitación será de 1(uno) años, pudiendo, a solicitud de parte interesada, prorrogarse éste plazo previa acreditación del cumplimiento de las normativas laborales y previsionales vigentes, teniéndose en cuenta además para la prórroga, las eventuales infracciones cometidas por el solicitante en el período anterior.

**ARTICULO 7º:** CADA uno de los cadetes deberá utilizar una pechera color fluorescente en la que quede perfectamente identificada la empresa a la que pertenece y los datos correspondientes a su habilitación.

**ARTICULO 8º:** LOS medios de transporte utilizados para la prestación del servicio objeto de la presente, deberán cumplimentar las exigencias de seguridad requeridas para su circulación, establecidas por Ley Nacional de Transito N° 24449 - Código de Tránsito y Seguridad Vial y disposiciones dictadas a tal fin. Los prestatarios de las cadeterías, mensajerías y/o deliverrys deberán proveer los elementos de seguridad necesarios para la circulación.

**ARTICULO 9º:** LOS vehículos destinados al transporte de comestibles deberán tener un receptáculo cerrado que preserve los alimentos transportados cuya ubicación no obstaculice la visibilidad, luces, patentes o comprometa la estabilidad del mismo.

**ARTICULO 10º:** Podrán venderse productos alimenticios bajo envolturas o envases de origen, y otras mercaderías en lugares independiente, según su naturaleza de locales habilitados.

Los que expandan empanadas, buñuelo y sándwiches calientes tendrán los dispositivos adecuados para que el humo o los olores no lleguen al ciudadano; los que vendan jugos de frutas no podrán conservar esto por un periodo mayor de 24 horas, a partir de su elaboración.

**ARTICULO 11º:** Las Viandas a domicilio, se deberá realizar con una estricta condición de higiene y conservación de los productos para el consumo personal. Los recipientes que se trasporten deberán ser de material adecuados y acondicionado con buena desinfección.

**ARTÍCULO 12º:** El establecimiento comercial, deberá proveer a cada uno de sus dependientes de una identificación que deberá llevar en un lugar visible y contendrá la foto del empleado, su apellido y nombre, datos de la empresa y firma del responsable de la misma.

**ARTICULO 13º:** SE prohíbe a los prestadores de éstos servicios, transportar sustancias inflamables, contaminantes o cualquier otra que por sus características particulares requieran una forma especial de transporte.

**ARTÍCULO 14º:** LA autoridad de aplicación llevará un registro en el cual se individualizará a cada una de las empresas prestatarias de los servicios de Cadetería, delibery y mensajería consignando especialmente el número de registro identificatorio, su denominación y la constancia del cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente.





## CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

*[Signature]*  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
LOS CERRILLOS

Se consignará además el eventual incumplimiento en el que pudiere incurrir la empresa respecto de los Articulo N° 8 a 14 situación que se tendrá especialmente en cuenta al momento de decidir la prórroga de la habilitación si se solicitare.

**ARTICULO 14° Bis:** Crease en el ámbito de la autoridad de aplicación el Registro Unico de Trabajadores de motovehiculos y ciclomotorizados en el que deberá constatar todos sus datos personales conforme con el articulo 6°, el mismo podrá ser consultado por los prestatarios previo a contratar empleados.

*[Signature]*  
MARIA SOL MORAN CASTIELLA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**ARTICULO 15°:** EL incumplimiento alas disposiciones previstas en la presente ordenanza será sancionado con:

*[Signature]*  
SEBASTIAN BARRIENTOS  
VICEPRESIDENTE 1°  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

a) **Primera infracción:** de doscientos cincuenta a quinientos litros de nafta súper.

b) **Segunda infracción:** el doble del máximo previsto en el inciso a).

c) **Tercera infracción:** el triple del máximo previsto en el inciso a) o la clausura del local comercial por el tiempo que determine la autoridad de aplicación.

*[Signature]*  
JAVIER KAIRUZ  
VICEPRESIDENTE 2°  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Las empresas de mensajería, cadetería y/o delivery, serán responsables directas de las multas y/o infracciones, ocasionadas por el incumplimiento de la presente, para lo cual les serán aplicables las sanciones contempladas en el presente artículo. Las infracciones que se produzcan por el incumplimiento a las normas de tránsito vigentes serán sancionadas conforme a las Ordenanzas que rigen en la materia.

*[Signature]*

**ARTÍCULO 16°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en un plazo no mayor de 30 ( treinta ) días.

**ARTÍCULO 17°:** LAS actuales prestatarias del servicios dispondrán en un plazo 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la publicación de la presente Ordenanza para adecuarse a sus disposiciones y las de su reglamentación.

*[Signature]*  
SILVIA LUMINI  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**ARTÍCULO 18°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal a través de la autoridad de aplicación deberá hacer conocer la nueva legislación a las actuales empresas prestadoras del servicio que se regula y se encuentren funcionando en nuestra Ciudad de San José de los Cerrillos.

*[Signature]*  
MARCOS MONTAÑEZ  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**ARTICULO 19°:** REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, observación y/o puesta en vigencia.

**ARTÍCULO 20°:** La presente Ordenanza será firmada por la Presidente, los Señores Concejales intervinientes y refrendada por la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

**ARTÍCULO 21°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivo.

**ARTÍCULO 22°:** De forma.





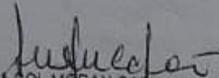
# CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



-----Dada y sancionada en el RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL  
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 13 dias del mes de  
AGOSTO del Año 2.020-----

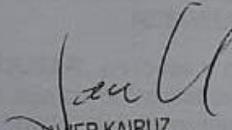
Sanción N°26 /2.020.

  
MARIA SOL MORAN CASTIELLA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

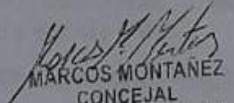


  
Néstor Torres  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

  
HUGO FABIAN CORONEL  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

  
JAVIER KAIRUZ  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

  
SEBASTIAN BARRIENTOS  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

  
MARCOS MONTANEZ  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

  
SILVIA PETRONI  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

**RESOLUCION N°: 413/2020.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 1607/2020, de fecha 24 de agosto de 2020, diligenciado por la Sra. Adriana del Valle Medina; DNI N°: 24.348.904, con domicilio en Los Jilgueros - manzana: 12, lote: 4 de Barrio Los Álamos – Cerrillos, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Medina se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica, debido a la difícil situación económica que se encuentra atravesando, debido a un accidente domestico que le ocasiono una fractura en brazo izquierdo, lo que la imposibilita trabajar, destacando que es trabajadora independiente;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Medina es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 2.500 (pesos: dos mil quinientos) por el mes de septiembre/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Medina, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2500),** a la Sra. Adriana del Valle Medina; DNI N°: 24.348.904, con domicilio en Los Jilgueros - manzana: 12, lote: 4 de Barrio Los Álamos – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO,** a la Sra. Adriana del Valle Medina; DNI N°: 24.348.904, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes septiembre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 414/2020**

**VISTO:**

La Ordenanza – Sanción N° 28/2020 sancionada a los 27 días del mes de Agosto de 2020, y notificada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 28 de Julio de 2020, con número de Expediente Municipal: 1661/2020; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, el instrumento legal en cuestión ordena textualmente lo siguiente: *“La Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a través del área dependiente de alumbrado publico proceda a la reparación, reposición y puesta en funcionamiento de luminarias en mal estado del Barrio Los Pinares, **utilizando luminarias de sodio que fueron cambiadas (por leds) todo ello, conforme al considerando expuesto.**”*

Que, en el mes de Agosto de 2019 las luminarias de sodio fueron reemplazadas por leds a efectos de mejorar la calidad en la iluminación del mencionado barrio; que para ello se utilizaron los mismos soportes sin modificación alguna.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal considera un absurdo volver a poner en funcionamiento luminarias de sodio cuando justamente han sido reemplazadas con la finalidad de mejorar las condiciones de iluminación.

Que, en consecuencia no corresponde que el Departamento Ejecutivo Municipal promulgue una ordenanza que de aplicarse no resultaría beneficiosa ni conveniente para los vecinos del Barrio Los Pinares, mas aun cuando el reemplazo de un tipo de luminaria (sodio) por otra (led) se ha efectuado hace aproximadamente 1 año con las erogaciones que ello implica.

Que la Carta Orgánica Municipal prevé a partir de su artículo N° 159, la posibilidad de vetar las Ordenanzas por razones fundadas.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: VETAR en su totalidad,** la Ordenanza aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, el día 27 de Agosto de 2020, en el recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, bajo Sanción N° 28/2020, en mérito al considerando expuesto.-

**ARTICULO 2º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente resolución, se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (09) días del mes de Septiembre del año 2.020.-----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°:415/2020**

**VISTO:**

La Resolución Municipal N° 403/2020 de fecha 03 de Septiembre con vigencia hasta el día 13 de Septiembre inclusive y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los últimos informes sanitarios, el Municipio de San José de los Cerrillos no solo ha tenido un aumento significativo de casos sino que también ha tenido que lamentar pérdidas irreparables de personas que perdieron la vida luchando contra esta enfermedad que hoy nos afecta a todos como sociedad.

Que, para hacerle frente a esta realidad epidemiológica que empeora con el transcurso de los días y cuyo avance se ve reflejado en la cantidad de casos que aumentan incesantemente, resulta indispensable contar con la ayuda, cooperación y esfuerzo de todos los ciudadanos.

Que, lamentablemente aun no contamos en nuestro país con una vacuna que impida y detenga la propagación del COVID – 19, por lo tanto resulta necesario que en estas condiciones sanitarias y epidemiológicas que el distanciamiento social, la no aglomeración de personas como así también la permanencia en los hogares de aquellos que no tengan necesidad alguna de circular, sean las principales formas de evitar el contagio y detener la circulación viral existente en toda la Provincia.

Que, es de público conocimiento que el sistema sanitario actual de la Provincia se encuentra al límite de su capacidad, siendo responsabilidad no solo como Departamento Ejecutivo Municipal sino también como ciudadanos de adoptar nuevas disposiciones que tengan como objetivo principal disminuir al máximo la circulación de los vecinos dentro del municipio para evitar un eventual colapso total del sistema de salud.

Que, esta situación de extrema necesidad, nos lleva a tomar decisiones urgentes en pos de resguardar la vida de los ciudadanos y en consecuencia este Ejecutivo considera prudente y conveniente suspender en el Municipio la atención al público y dispensar a los agentes municipales de concurrir al edificio municipal, esta circunstancia modifica considerablemente las condiciones de trabajo y es por ello que resulta oportuno suspender los plazos administrativos de aquellos tramites en curso y pendientes de resolución.

Que, en este orden de ideas y sabiendo que existen plazos administrativos de carácter común entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante es que resulta necesario notificar la presente al órgano deliberativo y solicitarle la consideración de suspender por el tiempo de vigencia de este instrumento, los plazos mencionados que estuvieran corriendo.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal conforme lo establecido en la Carta Orgánica, no puede perder de vista el ineludible deber de proteger la salud y la vida de todos los habitantes y tomar decisiones que sean consecuentes para su concreción.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal fundado en el principio de autonomía municipal de la que goza la Municipalidad de San José de los Cerrillos y en ejercicio de sus facultades y de conformidad a los considerandos expuestos resulta necesario dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: ESTABLECER** para toda la jurisdicción del Municipio de San José de los Cerrillos, el **AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**, desde el día 14 de Septiembre hasta el día 25 de Septiembre inclusive, con las excepciones que se establecen en la presente.

**ARTICULO 2°: LOS LOCALES COMERCIALES DEBERAN PERMANECER CERRADOS, CON EXCEPCION** de:

- Los considerados de primera necesidad (farmacias, supermercados y estaciones de servicios).
- Los comercios de cercanía (drugstores, almacenes y aquellos ubicados en los distintos barrios del municipio).
- Ferreterías, forrajeras y centros veterinarios.

En todos los casos podrán permanecer abiertos hasta las 20 horas y la atención deberá ser teniendo en cuenta la terminación numérica del DNI par e impar (lunes, miércoles y viernes: par; martes, jueves y sábado: impar), con excepción de las farmacias que atenderán con normalidad según su esquema de turnos.

**ARTICULO 3°:** Los locales mencionados en el artículo 2° permanecerán cerrados el día domingo, a excepción de las farmacias.

**ARTICULO 4°:** Los locales gastronómicos permanecerán cerrados para la atención al público, y solo podrán funcionar con servicios de delivery hasta las 24.

**ARTICULO 5°:** La Administración Pública no atenderá al público en ninguna de sus oficinas.

**ARTICULO 6°: DISPENSAR** a los empleados municipales de concurrir a sus lugares de trabajo, debiendo cumplir sus tareas bajo modalidad virtual y quedando a disposición de su superior.

**ARTICULO 7°: QUEDAN EXCLUIDOS** de lo dispuesto en el artículo anterior los agentes municipales dependientes de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos que estén afectados a las tareas de alumbrado, barrido, limpieza y recolección de residuos.

**ARTICULO 8°: PRORROGAR** el artículo 2° (prohibición de deportes colectivos e individuales), y 10° (aplicación de multas) de la resolución municipal N°402/2020.

**ARTICULO 9°: PROHIBIR** la realización de ferias barriales y americanas en toda la jurisdicción municipal.

**ARTICULO 10°: PROHIBIR** las actividades artísticas, culturales y/o de recreación.

**ARTICULO 11°: PROHIBIR** la circulación y permanencia en los espacios públicos tales como plazas y parques como así también el uso de cualquier tipo de juegos que se encuentren allí instalados.

**ARTICULO 12°: PROHIBIR** las reuniones sociales y familiares de cualquier tipo.

**ARTICULO 13°:** Los gimnasios deberán permanecer cerrados.

**ARTICULO 14°: SUSPENDER** los plazos administrativos que estuvieran corriendo a cualquier efecto.

**ARTICULO 15°: NOTIFICAR** de la presente al Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, en la primera oportunidad material.

**ARTICULO 16°: SOLICITAR** al Concejo Deliberante que considere la suspensión, durante el tiempo de vigencia de presente, de los plazos administrativos comunes que estuvieran corriendo y eventualmente lo comunique de manera fehaciente al Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 17:** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 14 de Septiembre hasta el día 25 del corriente, inclusive.

**ARTICULO 18º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de Septiembre del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 416/2020**

**VISTO:**

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **30/2020, de fecha 03 de septiembre de 2020** y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: **“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”**;

Que, a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: PROMULGAR**, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 511/2020, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 03 de Septiembre del año 2.020; Expte. Municipal N° 1630/2020 **“Tema: ARTICULO 1°: FACULTESE al Departamneto Ejecutivo Municipal a crear un Organo de control municipal, a denominar, que realice las tareas de control de aplicación de medidas preventivas a cargo del comité de emergencia sanitaria interinstitucional Cerrillos”**

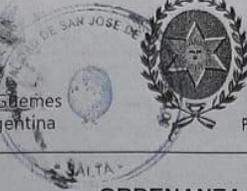
**ARTICULO 2°: IDENTIFICAR**, a la Sanción N°: 30/2020, con el número de Ordenanza Municipal: **511/2020**.

**ARTICULO 3°:** Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de septiembre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega



# CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

*[Signature]*

**ORDENANZA N°.....511...../2020**

*[Signature]*  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**VISTO:**

La Resolución Municipal N° 402/2020, publicada en el Boletín Oficial Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

*[Signature]*  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante de  
San José de los Cerrillos

Que, los informes epidemiológicos brindando por los organismos nacionales, provinciales y municipales dan cuenta de los aumentos significativos de casos de COVID 19 en la provincia y municipio que es de público conocimiento.

Que, el Comité Operativo de la provincia de Salta, de fecha 31 de Agosto, dispuso una serie de medidas a efectos de contener la propagación y la cantidad de contagios.

*[Signature]*  
VICEPRESIDENTE 1°  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, si bien estas medidas se implementarán en la Ciudad de San José de los Cerrillos, y de no ser cumplidas en su totalidad se establecerá la aplicación de las multas pecuniarias.

Que, la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, establece en su Art. 42, Título Segundo, Salud Pública, Acción Social, Fomento y Vivienda – Capitulo Primero- De la Salud Pública, en los inc. c), h) y j).

*[Signature]*  
VICEPRESIDENTE 2°  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, la Ley N° 7.534 en Art. 152 Atribuciones y Deberes del Intendente, en sus incisos q), dd), kk) y ll) y en el Art. N° 161 Ordenanzas de Necesidad y Urgencia.

*[Signature]*  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Art. N°143 Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante, inc. w) "dictar ordenanzas sobre procedimiento y trámite administrativo"; y aa) "dictar las ordenanzas y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio la presente Carta Municipal".

*[Signature]*  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, como cuerpo Deliberativo no podemos permanecer ajenos a la situación epidemiológica actual con las facultades que confiere la Ley Provincial N° 7534.

Que, por todo se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente.

**POR TODO ELLO:**

*[Signature]*  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS  
REUNIDO EN SESION ORDINARIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

*[Signature]*  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**ARTÍCULO 1°:** FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a crear un Organismo de Contralor Municipal, a denominar, que realice las tareas de control de

*[Signature]*  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS



# CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

Néstor Torres  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

María Estela Ruiz  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante de  
San José de los Cerrillos

SEBASTIÁN BARRIENTOS  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

JAVIER KAIRUZ  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Dr. MATÍAS TUJÁ  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

JUSTINO OSTÁREZ  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

SILVIA TURMÍN  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

MARCOS MONTAÑÉS  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

PEDRO TORRES  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

aplicación de medidas preventivas a cargo del Comité de Emergencia Sanitaria Interinstitucional Cerrillos.

**ARTÍCULO 2º:** FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, a la aplicación de multas pecuniarias establecidas en la Resolución Municipal N° 402/2.020. Y en caso de reincidencia la misma se duplicará en su monto.

**ARTÍCULO 3º:** QUE los recursos obtenidos sean destinados a cubrir los gastos operativos del Órgano Contralor y del Hospital Santa Teresita, para la adquisición de elementos para la lucha contra el COVID 19. Siendo elevada la rendición mensual de los montos recaudados a este Cuerpo Deliberativo, como así también la publicación del informe en el Boletín Oficial Municipal y medios de comunicación.

**ARTÍCULO 4º:** APLÍQUESE la adhesión automática en caso de actualizaciones y/o modificaciones de la Resolución Municipal 402/2020.

**ARTÍCULO 5º:** REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, observación y/o puesta en vigencia.

**ARTÍCULO 6º:** La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Intervinientes y refrendada por el Secretaria Parlamentaria del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

**ARTÍCULO 7º:** De Forma.

-----Dada y sancionada en el **RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**, a los 03 días del mes de Septiembre del Año 2.020-----

**Sanción N°30/2.020.**

**RESOLUCIÓN N°: 418/2020.**

**VISTO:**

La nota remitida al Cuerpo de Concejales del Municipio por parte de la Sra. Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma dio a conocer que se encuentra afectada en su salud por haber contraído Sars Covid 19, lo que le demanda encontrarse aislada hasta su restablecimiento.

Que, conforme lo establecido por el artículo 149 de la Ley 7534 Carta Orgánica Municipal, corresponde que asuma de manera interina en el cargo de Intendente Municipal la Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos Concejal, Sra. Nélide Elizabeth Torres, por el termino de 7 (siete) días contados a partir del 18 de Septiembre de 2020.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: ASUMIR DE MANERA INTERINA EN LAS FUNCIONES DE INTENDENTE MUNICIPAL,** la presidente del Concejo Deliberante, Sra. Nélide Torres, en virtud de la licencia médica de la Sra. Intendente Yolanda Vega, a partir del día 18 de septiembre de 2020 por siete días hábiles y/o hasta su regreso, en merito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 420/2020.**

**VISTO:**

La presentación realizada por el Sr. Carlos Alberto Posada; DNI N°: 21.516.094, con domicilio en Manuel J. Castilla N°: 551 de Villa Balcón – Cerrillos, de fecha 17 de septiembre de 2020; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Posada se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para solventar el pago de un ataúd en la casa de sepelio Rigo, que será destinado a su tía, quien en vida fuera Benita Balcazar, cuyo fallecimiento fue el día 10/09/2020, su pedido obedece a la difícil situación económica que a traviesa su familia;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal Psp. Leila V. Usy;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que el solicitante es carente de recursos por contar con ingresos mínimos, es que resolvió otorgar al Sr. Posada, Carlos Alberto, un subsidio de \$ 10.000 (pesos: diez mil), por el mes de septiembre/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución 002/2020.

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Posada por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social ...”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE INTERINA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DIEZ MIL (\$ 10.000)**, al Sr. Carlos Alberto Posada; DNI N°: 21.516.094, con domicilio en Manuel J. Castilla N°: 551 de Villa Balcón – Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO**, al Sr. Carlos Alberto Posada; DNI N°: 21.516.094, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2020.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de septiembre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 421/2020.**

**VISTO:**

La presentación realizada por el Sr. Rodolfo Ignacio Sánchez; DNI N°: 30.235.457, con domicilio en manzana: 15 A; casa: 24 de Barrio Los Pinares – Cerrillos, de fecha 18 de septiembre de 2020; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Sánchez se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica de \$ 10.000, para poder solventar el servicio de sepelio de su hijo no nacido, motivado en la difícil situación económica que atraviesa;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal Psp. Leila V. Usy;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que el Sr. Sánchez, Rodolfo Ignacio cuenta con ingresos mínimos, es que resolvió otorgar al mismo un subsidio de \$ 10.000 (pesos: diez mil), por el mes de septiembre/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución 002/2020.

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Sánchez, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social ...”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE INTERINA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DIEZ MIL (\$ 10.000)**, al Sr. Rodolfo Ignacio Sánchez; DNI N°: 30.235.457, con domicilio en manzana: 15 A; casa: 24 de Barrio Los Pinares – Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO**, al Sr. Rodolfo Ignacio Sánchez; DNI N°: 30.235.457, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2020.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de septiembre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 422/2020.**

**VISTO:**

La presentación realizada por el Sr. Jonatan Gabriel Lozano; DNI N°: 35.779.036, con domicilio en manzana: B; Casa: 12 de Barrio San Isidro – Cerrillos, de fecha 20 de septiembre de 2020; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Lozano se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para cubrir gastos de servicio de sepelio de quien en vida fuera su padre: Miguel Ángel Lozano, fallecido el día 20/09/2020 por Sars Covid 19; su pedido obedece a la difícil situación económica que se encuentra atravesando su núcleo familiar;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal Psp. Leila V. Usy;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que el solicitante cuenta con ingresos mínimos los cuales no le permite cubrir el total de los gastos, es que resolvió otorgar al Sr. Lozano, Jonatan Gabriel, un subsidio de \$ 10.000 (pesos: diez mil), por el mes de septiembre/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución 002/2020.

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Lozano por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social ...”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE INTERINA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DIEZ MIL (\$ 10.000)**, al Sr. Jonatan Gabriel Lozano; DNI N°: 35.779.036, con domicilio en manzana: B; Casa: 12 de Barrio San Isidro – Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO**, al Sr. Jonatan Gabriel Lozano; DNI N°: 35.779.036, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2020.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de septiembre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 423/2020.**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Sra. Miriam Rosa Ruiz; DNI N°: 18.609.387 con domicilio en manzana: 119 D, lote: 6 de Barrio Congreso Nacional – Cerrillos, de fecha 08 de septiembre de 2020, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Ruiz, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica, debido a que su familia se encuentra atravesando momentos difíciles, debido a su esposo estuvo 27 días en terapia intensiva y hace 10 días en terapia intermedia y se ve imposibilitado de poder percibir sus haberes jubilatorios;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal Psp. Leila V. Usy;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que la Sra. Miriam Rosa Ruiz, cuenta con ingresos mínimos los cuales no le permite cubrir gastos mínimos, es que resolvió otorgar a la Sra. Ruiz, Miriam Rosa un subsidio de \$ 2.500 (pesos: dos mil quinientos), por el mes de septiembre/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución 002/2020.

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Ruiz por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social ...”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE INTERINA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500),** a la Sra. Miriam Rosa Ruiz; DNI N°: 18.609.387 con domicilio en manzana: 119 D, lote: 6 de Barrio Congreso Nacional – Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO,** a la Sra. Miriam Rosa Ruiz, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución N°: 002/2020.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año 2.020.-----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 424/2020.**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Psp. Leila Vanina Usy, de fecha 16 de septiembre de 2020; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de mercadería en el mes de septiembre/2020, a través del Programa Asistencia Alimentaria, contenido en el Plan de Asistencia Crítica (Resolución N°: 002/2020);

Que, el motivo de la solicitud, obedece a la necesidad de poder cubrir los requerimientos realizados a esa Secretaria por personas y grupos familiares carentes de recursos con alto riesgo social por no poseer empleo formal y/o contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió asistir a las mismas y asimismo contar con un stock que se podrá utilizar para socorrer de inmediato a familias ante una eventual emergencia;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la compra de mercadería en el mes de septiembre/2020, requeridas por Secretaria de Desarrollo Social, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social ...”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE INTERINA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DISPONER**, la adquisición de mercadería, en el mes de septiembre del año 2020, conforme a requerimientos que se realice desde la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, todo ello, conforme al Plan de Asistencia Crítica – Programa Asistencia Alimentaria (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 002/2020).

**ARTICULO 2°: FACULTAR**, a Secretaria de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de MERCADERIA, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año 2020.-----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 426/2020.**

**VISTO**

El alta médica de la Sra. Intendente Municipal y la oportuna comunicación al Cuerpo Deliberativo y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota de fecha 28 de Septiembre de 2020, la Sra. Yolanda Vega, comunicó al Cuerpo de Concejales el Alta Médica por COVID-19.

Que, no existiendo motivo alguno para que continúe con la licencia médica, corresponde que asuma nuevamente en sus funciones y consecuencia que se deje sin efecto la Resolución Municipal N°418/2020 por la cual se designó a la Sra. Nélide Torres como Intendente Interina del Municipio de San José de los Cerrillos,

Que, en virtud de lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO**, en todas y cada una de sus partes la Resolución Municipal N°:418/2020, que dejó en forma interina en el cargo de Intendente a la Concejala Sra. Nélide Elizabeth Torres, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega